



## RESOLUCION DE GERENCIA N° 427 -2022-MPCP-GM

Pucallpa, 18 JUL. 2022

**VISTO:** El Anexo que contiene la solicitud de fecha 11/07/2022 con Expediente Externo N°29557-2022, la administrada **NORMA ALBINA BELLIDO TATAJE**, identificada con DNI N°21567066, con domicilio actual en Jr. Zarumilla N°344, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, solicita la rectificación de oficio de error material contenida en la Resolución de Gerencia N°363-2022-MPCP-GM de fecha 21/06/2022; para lo cual adjunta copia Simple de los siguientes documentos: i). Resolución de Gerencia N°363-2022-MPCP-GM de fecha 21/06/2022, ii) Copia Simple de Documento Nacional de Identidad (DNI) de ambos cónyuges, los demás recaudos que anteceden, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, de determinación al ordenamiento jurídico;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, es preciso señalar en el presente caso que de la revisión de la Resolución de Gerencia N°363-2022-MPCP-GM de fecha 21/06/2022, se advierte que la misma contiene error material, en lo que respecta al Número del Documento Nacional de Identidad (DNI) del cónyuge **MANUEL MARTIN INJANTE CARMONA**, puesto que se consignó erróneamente el: **Número de DNI N°21567066**, siendo lo correcto: **Número de DNI N°21501307**;

Que, de lo señalado Resulta necesario proceder de oficio con la rectificación del error material, en observancia del numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS que establece **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni en el sentido de la decisión"**, razón por la cual esta Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe Legal N°686-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 15 de julio del 2022, **CONCLUYE** que resulta procedente **RECTIFICAR DE OFICIO**, el error material contenido en la Resolución de Gerencia N°363-2022-MPCP-GM de fecha 21/06/2022, prevaleciendo la conservación del acto conforme a lo dispuesto en el numeral 14.2.3 del Artículo 14° del mismo cuerpo normativo, toda vez que, la anotación correcta antes señalada no impida ni cambia la decisión final o debido proceso del acto materia de corrección; por lo que, corresponde que por acto de similar jerarquía al antes referido, se disponga la corrección de lo erróneamente anotado, manteniendo vigente y eficacia todo lo demás que contiene la Resolución de Gerencia N°363-2022-MPCP-GM de fecha 21/06/2022, en tanto no han sido objeto de rectificación alguna;

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo señalado en el Art.7° de la Ley 29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, los Art.13° y 14° de su Reglamento aprobado por D.S. N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 y la Resolución de Alcaldía N°053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, el señor Alcalde delega sus atribuciones Administrativas de carácter resolutivo, al Gerente Municipal, en uso de sus facultades conferidas en el Art.20° numeral 20) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-RECTIFICAR DE OFICIO** el error material contenido en la Resolución de Gerencia N°363-2022-MPCP-GM de fecha 21/06/2022, en el extremo de haberse consignado en lo que respecta el Número del Documento Nacional de Identidad (DNI) del cónyuge MANUEL MARTIN INJANTE CARMONA: puesto que se consignó erróneamente el: **Número de DNI N°21567066**, debiendo tenerse por corregido en el texto de la Resolución de Gerencia en donde deberá consignarse o tenerse por corregido correctamente, el número de:(...) **DNI N°21501307**;

**ARTÍCULO SEGUNDO.-RATIFICAR** el contenido restante de la Resolución de Gerencia N°363-2022-MPCP-GM de fecha 21/06/2022, en los extremos que no han sido objeto de rectificación, conservando su eficacia y validez legal;

**ARTICULO TERCERO.-DISPONGASE** las anotaciones e inscripciones que correspondan ante las entidades respectivas, conforme lo ordena y dispone la Ley y su respectivo reglamento;

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo ([www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe));

**ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a la parte interesada;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

  
Lic. Justiniano/Edwin Tello González  
GERENCIA MUNICIPAL